

- **Se incluye un apartado adicional en el Artículo 7**, referente a la obligatoriedad de convocar al menos una reunión anual para conocer y aprobar en su caso el Informe de Seguimiento del Plan Estratégico de Melilla 2020-29.

A tal efecto, se incluye un nuevo apartado c) con la siguiente redacción, de forma que el resto de los apartados del Artículo 7 modificarán su numeración de forma correlativa.

c) Se convocará una reunión anual para la aprobación del Informe de Seguimiento del Plan Estratégico por parte del Grupo de Trabajo denominado "*Planificación estratégica, programación económica y asuntos generales de política económica local*" de los contemplados en el Artículo 8 de este mismo Reglamento. Asimismo, serán convocadas reuniones para tratar el Informe de Evaluación Intermedia 2025 y el Informe de Evaluación Final 2030. Estas reuniones podrán ser coincidentes con las convocadas para el Informe de Seguimiento correspondiente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Habida cuenta de los antecedentes y disposiciones normativas considerados, se informa favorablemente la propuesta para que el Consejo de Gobierno adopte las decisiones necesarias para aprobar a la mayor brevedad la modificación en el Reglamento de organización y funcionamiento de la comisión de coordinación con los agentes económicos y sociales de Melilla en ámbitos de desarrollo económico."

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN CON LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MELILLA EN ÁMBITOS DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 1. Naturaleza.

La Comisión de Coordinación con los Agentes Económicos y Sociales de Melilla se estructura y desarrolla sus funciones como comisión plenaria o en diferentes Grupos de Trabajo Sectoriales o temáticos, configurándose como un órgano colegiado de carácter consultivo y con funciones de asesoramiento no preceptivo en cuatro materias: Comercio; Contratación pública; Economía transfronteriza; y Planificación estratégica y programación económica, sin perjuicio de la posible creación de otros Grupos a otras áreas o sectores de interés socio-económico, integrado en la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, sin personalidad jurídica independiente y sin participación de la estructura jerárquica de la Ciudad.

Su creación no supondrá incremento del gasto público. Tanto la Comisión como los Grupos de Trabajo podrán estar auxiliados por personal de la Administración de la Ciudad, así como por personal colaborador de las referidas Instituciones.

Las funciones de asesoramiento y consulta correspondientes a esta Comisión y sus Grupos de Trabajo no serán sustitutivas de las que, con carácter preceptivo, pudieran corresponder a otros órganos consultivos.

Su régimen jurídico se ajustará a las normas contenidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas aquí señaladas.

Artículo 2. Composición de la Comisión de Coordinación y sus Grupos de Trabajo temáticos.

Los miembros permanentes, que formarán parte de todos los Grupos, serán los siguientes:

- Presidencia: El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, o autoridad en quien delegue.
- Por parte de la Administración del Estado:
 - o Dos representantes designados por la Delegación del Gobierno en Melilla.
- Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla:
 - o La Consejera de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.
 - o El Consejero de Hacienda, Economía y Empleo.
 - o El Viceconsejero de Comercio y Turismo.
- Dos representantes designados por la CEME-CEOE
- Dos representantes de la Plataforma de Empresarios de Melilla
- Dos representantes por parte de ACOME
- Dos representantes de UGT Melilla.
- Dos representantes de CC.OO. Melilla.
- Secretaría: Podrá ser secretario de la Comisión un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente. En caso de que el Secretario no miembro sea suplido por un